



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.065

DECRETO No. 065

04 de Febrero de 2020

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, el Acuerdo 087 de Diciembre de 2019 y el Decreto 220 de Diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 087 de Diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 220 de Diciembre 16 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2020, aprobado mediante el acuerdo 0087 de 2019, el cual establece:

Artículo 17: Autorizaciones y Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2020.

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen “que el alcalde presentará al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”.

ARTÍCULO 76 En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

Que el artículo 96 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 91 del Acuerdo 108 de 1996, establece que cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6°).

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



Página 1 de 3



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que mediante acta Comfis No.04 de fecha enero 23 de 2020, se aprobó la solicitud presentada por la secretaria de Educación para realizar ajuste al presupuesto, con soporte en el documento SGP- 040 y ratificada en el oficio 202-EE-000599, emitido por el Ministerio de Hacienda en el cual se presentó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida) vigencia 2020, cuyo valor quedo determinado en \$ 90.544.184.207,00.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario reducir el presupuesto de la secretaria de Educación, en lo que a prestación de servicio educativo se refiere, en los (Fondos 215) (Fondo 219) respectivamente, el valor de \$33.371.295.779,00.

Que mediante acta de Comfis No.04 de fecha enero 23 de 2020, se aprobó el traslado del rubro viáticos y gastos de viaje del centro de costo Administración General al Centro de costo Secretaria general por un valor de \$133.785.588,00, de igual manera se aprobó el traslado del rubro de prestación de servicios del centro de costo Administración General, al centro de costos de Secretaría General, con un valor de \$714.400.000,00, al centro de costos Dirección de Comunicaciones, el valor de \$78.000.000,00 y al centro de costos Secretaria Agropecuaria y desarrollo Rural, el valor de \$96.000.000,00 y de Aceites, combustible y lubricantes la suma de \$ 60.000.000,00 a Prestación de Servicios de Secretaria de desarrollo Institucional.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuarse Contracrédito por valor de **\$1.082.185.588,00** en el Presupuesto de Gasto del Municipio de Palmira para la vigencia Fiscal de 2020.

Que de igual manera para equilibrar el presupuesto de Gasto se hace necesario efectuar Créditos por valor de **\$ 1.082.185.588,00** para la vigencia 2020.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020,

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS. Contracredítese el presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CONTRACREDITOS			1.082.185.588,00
	ADMINISTRACION GENERAL			1.082.185.588,00
1228	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1140	101	133.785.588,00
1137	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	1140	101	888.400.000,00
12125	ACEITES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1140	101	60.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTO. En atención al artículo primero del presente Decreto Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CREDITO			1.082.185.588,00
	SECRETARIA GENERAL			848.185.588,00
1228	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1145	101	133.785.588,00
1137	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	1145	101	714.400.000,00
	SECRETARIA DE AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL			96.000.000,00
1137	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	1170	101	96.000.000,00
	DIRECCION DE COMUNICACIONES			78.000.000,00
1137	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	1174	101	78.000.000,00
	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			60.000.000,00
1137	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	1147	101	60.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: REDUCCIÓN AL INGRESO. Redúzcase el presupuesto de ingresos de la vigencia 2020, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL REDUCCION			33.371.295.779,00
126221	SGP PRESTACION DE SERVICIOS	1150	215	33.371.295.779,00

ARTÍCULO CUARTO: REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO. En atención al artículo tercero del presente Decreto Redúzcase el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL REDUCCIÓN			33.371.295.779,00
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			33.371.295.779,00
311111	PERSONAL DOCENTE - con situación de fondos (CSF)	1151	215	30.634.215.560
31113	PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCA	1151	215	1.102.059.107
311225	SENA	1151	215	1.500.000.000
311226	ICBF	1151	215	120.000.000
3151	SERVICIO PERSONAL DE APOYO	1151	215	15.021.112

ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2020.

ÓSCAR ESCOBAR
Alcalde Municipal

Proyectó: Sonia Millán Mercado- Profesional Especializado 03-Secretaría de Hacienda
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó: María Eugenia Figueroa Velez- Subsecretaría Financiera
Aprobó: Uriel Dario Cancelado Sanchez- Secretario de Hacienda
Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753